

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que el señor Carlos Acosta Pinzón aporta copia de informe de visita domiciliaria realizada por la trabajadora social de la Comisaría Cuarta de Familia de Cali. Sírvase proveer. Cali, febrero 22 de 2023

KATHERINE GOMEZ  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO nro.0332**

**Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL**

**DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN**

**DISCAPACITADA: ALICIA ELVIRA PINZÓN VIUDA DE ACOSTA**

**RAD.:76001-3110-001-2013-00514-00**

Verificado el expediente, se aprecia que reposan sucesivas peticiones del señor Carlos Acosta Pinzón en las que solicita atención mediante cita privada y solicita información sobre la visita domiciliaria ordenada. A tales efectos se observa que la señora Liliana Patricia Acosta Pinzón no ha dado respuesta a los requerimientos que le fueron realizados mediante auto anterior por lo cual se procede a requerirla nuevamente en este proveído. Una vez el despacho cuente con las verificaciones y documentos que fueron ordenados en auto del 31 de enero de los corrientes, procederá conforme a la lo establece la ley, bajo los principios de transparencia y publicidad de las decisiones judiciales.

En la última comunicación remitida por parte del señor Carlos Acosta Pinzón, pone en conocimiento de este despacho, copia de un informe de visita domiciliaria rendido por la trabajadora social de la Comisaría Cuarta de Familia de Cali, en el que se reporta que la señora Alicia Elvira Pinzón de Acosta no está residiendo en su domicilio habitual, sin que se brinde ubicación precisa sobre su actual lugar de residencia. Como quiera que este despacho ha ordenado la verificación de condiciones en las que se encuentra la persona con discapacidad, procederá a requerir nuevamente a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN para que aporte la dirección del lugar en el que se encuentre residiendo actualmente la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA, a la mayor brevedad.

Ahora bien, como quiera que del estudio del expediente judicial se deriva que la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN ha desempeñado labores fuera del país, se considera pertinente verificar mediante la solicitud de movimientos migratorios de la curadora principal y su pupila, señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA, si las citadas se encuentran actualmente en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR al expediente los escritos de solicitud presentados por el señor CARLOS ACOSTA PINZÓN, informando al peticionario que su solicitud se encuentra en trámite y una vez se cuente con los documentos

y verificaciones necesarias, se adoptarán las decisiones que en derecho correspondan. Por lo tanto, ESTESE el peticionario a lo resuelto en el auto nro. 151 de enero 31 de 2023.

2. INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes y del Ministerio Público el informe de visita domiciliaria adelantada por la trabajadora social de la Comisaría Cuarta de Familia de Cali, aportado por el señor Carlos Acosta Pinzón.
3. REQUIERASE por segunda vez a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN para que remita nuevamente el informe de rendición de cuentas de que trata los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, en archivos en formato PDF para su correcta descarga y visualización.
4. REQUIERASE por segunda vez a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN para que informe a este despacho a la mayor brevedad la dirección en la que se encuentra residiendo la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA, a fin de realizar la verificación de condiciones ordenada en auto anterior.
5. ORDENAR a Migración Colombia que remita a este despacho los movimientos migratorios que figuren a nombre de la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN y de la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE AGOSTO entre el año 2020 hasta la fecha, por lo expuesto.
6. NOTIFICAR la presente decisión a la delegada del Ministerio Público de acuerdo a las funciones de su cargo.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.